Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 168/182 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa CSJ 32/2009 (45-E)/CS1 "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa", sentencia del 4 de septiembre de 2018; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 14, 24, 33 y ccs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Emilio Rene Itzcovich Griot en la suma de once mil setecientos pesos ($ 11.700).

Asimismo, en relación al escrito de fs. 266/286 vta., teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se fijan los del doctor Emilio René Itzcovich Griot, en la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200).

Las retribuciones que anteceden, no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que, en su caso, deberá ser

-//-

-//-adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI